



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control:	Acción de repetición
Radicación No.:	11001-33-43-060-2017-00277-00
Demandante:	Departamento de Cundinamarca
Demandados:	Fernando Vargas Peñalosa Claudia Rocío Sandoval Ruiz Álvaro Díaz Garavito
Providencia:	Admite demanda

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó subsanación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la subsanación de la demanda presentada, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 678 de 2001, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el Departamento de Cundinamarca, en contra de los señores ciudadanos Fernando Vargas Peñalosa, Claudia Rocío Sandoval Ruiz y Álvaro Díaz Garavito.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente demanda a los señores Fernando Vargas Peñalosa, Claudia Rocío Sandoval Ruiz y Álvaro Díaz Garavito y a la agente del Ministerio Público delegada de este despacho, de conformidad con el Artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados y a la Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEXTO: Reconocer al abogado Vadith Orlando Gómez Reyes quien se identifica con la cédula de ciudadanía 80.111.170 y es portador de la T.P. 365.361 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO N° 107 del DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario